

chiliensis) cumplen con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 441-2023-PRODUCE, que suspende la aplicación del literal a) del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, en el extremo relativo al establecimiento de la longitud mínima de malla para las operaciones de extracción de dicho recurso por embarcaciones pesqueras de cerco.

5.5 Para el caso de las embarcaciones que utilicen artes de pesca pasivas (cortina, entre otros), sólo podrán operar con dichos artes de pesca en el marco de las actividades extractivas correspondientes al 2024. Asimismo, no pueden llevar a bordo, de manera simultánea, artes de pesca distintas a las pasivas, específicamente arte de pesca de cerco durante la vigencia de la presente resolución, siendo pasible de ser sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

5.6 La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción coordina con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, las medidas relacionadas con el impedimento de zarpe de las embarcaciones pesqueras artesanales cuyos armadores no cumplan las disposiciones establecidas en el numeral 5.5 del artículo 5 de la presente resolución.

#### Artículo 6.- Infracciones y sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es sancionado conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, y demás disposiciones legales aplicables.

#### Artículo 7.- Difusión y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial

La Dirección General de Pesca Artesanal y la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción realizan las acciones de difusión que correspondan y velan por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial; sin perjuicio de las acciones que correspondan ser efectuadas por las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE VILLANUEVA  
Ministra de la Producción

2256596-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Disponen el uso del nombre “Embajador Carlos Alzamora Traverso” como denominación oficial de nueva sede del Ministerio de Relaciones Exteriores**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0053-2024-RE**

Lima, 26 de enero de 2024

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAB) N° 1828 del Despacho Ministerial, de 10 de noviembre de 2023; las Hojas de Trámite (SGG) N° 2226 y N° 2281 del Despacho de la Secretaría General, de 21 de noviembre y 28 de noviembre de 2023, respectivamente; la memoranda (LEG) N° LEG02550/2023 y N° LEG02613/2023 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 27 de noviembre y 1 de diciembre de 2023, respectivamente; la carta S/N-2023-RAB, de 21 de diciembre de 2023; el memorándum (OGA) N° OGA00615/2024 de la Oficina General de Administración, de 18 de enero de 2024; y el memorándum (LEG) N° LEG00117/2024 de la Oficina General de Asuntos Legales, de 19 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0129-2022-RE, se aprobó la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Relaciones Exteriores 2023-2025, conformada por el diagnóstico situacional del Ministerio de Relaciones Exteriores para el cierre de Brechas, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones periodo 2023-2025, incorporando en dicha programación el proyecto de inversión “Mejoramiento de los servicios de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima”;

Que, en el Estudio de Preinversión a nivel de perfil del referido proyecto de inversión, se indica que la brecha de infraestructura de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores es de 28 001.84 m<sup>2</sup>, por lo que, a fin de mitigar dicho déficit, se ha ejecutado la primera etapa del citado proyecto, la cual consiste en la adquisición y adecuación de un inmueble. Ello coadyuva a contar con una mejor infraestructura para los servicios que brinda la Cancillería, principalmente aquellos ofrecidos en la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares;

Que, el 21 de marzo de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Grupo BVL S.A.A. suscribieron la Escritura Pública de Compra-Venta del inmueble ubicado en el Jr. Carabaya N° 499 esquina con el Jr. Antonio Miroquesada N° 221, Cercado de Lima, inscrito en las Partidas Electrónicas N° 40585613 y 40585621 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en virtud de la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores adquirió la titularidad del mismo, lo que ha sido debidamente inscrito en las referidas partidas;

Que, resulta conveniente que la nueva sede del Ministerio de Relaciones Exteriores consigne una denominación que perpetúe el ejemplo de un ilustre diplomático peruano, cuya trayectoria haya contribuido decisivamente a los logros de la diplomacia peruana y consecuentemente, al prestigio internacional de la política exterior peruana;

Que, en ese marco, el Embajador Carlos Alzamora Traverso tuvo un recorrido profesional que contribuyó de manera meritoria a que el Perú sea reconocido por su política exterior, habiéndose desempeñado como Representante Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas – ONU, ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC), y ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. De igual manera, asumió diversos cargos importantes como el de Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano (SELA), Representante Permanente del Perú ante diversos Organismos Internacionales, Presidente Pro Tempore de la XXIII Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), entre otros;

Que, la destacada trayectoria del Embajador Carlos Alzamora Traverso debe ser permanentemente recordada, por lo que resulta pertinente que la nueva sede de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en el Jr. Carabaya N° 499 esquina con el Jr. Antonio Miroquesada N° 221, Cercado de Lima, sea denominada “Embajador Carlos Alzamora Traverso”;

Que, con la carta S/N-2023-RAB, la señora Rosario Alvarado Berckemeyer de Alzamora, en calidad de



conyugue supérstite de quien en vida fue Carlos Alzamora Traverso, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Código Civil, autoriza expresamente al Ministerio de Relaciones Exteriores hacer uso del nombre de su finado esposo, con la finalidad de denominar oficialmente a la nueva sede de la Cancillería sito en el Jr. Carabaya N° 499 esquina con el Jr. Antonio Miroquesada N° 221, como edificio "Embajador Carlos Alzamora Traverso";

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer el uso del nombre "Embajador Carlos Alzamora Traverso" como denominación oficial de la nueva sede del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en el Jr. Carabaya N° 499 esquina con el Jr. Antonio Miroquesada N° 221, Cercado de Lima, inscrita en las Partidas Electrónicas N° 40585613 y 40585621 del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER GONZÁLEZ-OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2256378-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Delegan diversas funciones y atribuciones en el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración de la APCI durante el año fiscal 2024**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 170-2023/APCI-DE

Miraflores, 29 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 10 de la Ley N° 27692, y los literales e) y l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, son funciones del Director Ejecutivo dirigir técnica y administrativamente la APCI, ejerciendo la titularidad del pliego presupuestal correspondiente; y, representar legalmente e institucionalmente a la APCI ante todo tipo de autoridad o entidad pública y privada;

Que, mediante el literal n) del artículo 10 de la Ley N° 27692, y el literal q) del artículo 13 del precitado Reglamento, se establecen que son funciones del Director Ejecutivo delegar parte de sus funciones y atribuciones, con excepción de las inherentes a su cargo;

Que, adicionalmente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el Reglamento de la referida Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar las contrataciones de bienes, servicios y obras, precisando en el numeral 8.2 de su artículo 8 del precitado TUO que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 y modificatorias, se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras", modificada mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01, que tiene por objeto establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicio y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la referida Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 y su modificatoria, establece que luego de aprobado el CMN este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBOS) y siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad; asimismo, los numerales 27.2 al 27.6 del citado artículo 27 de la Directiva desarrollan el procedimiento específico para la aprobación de las modificaciones al CMN;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, y es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la APCI, orientada a la adecuada gestión de los asuntos administrativos resulta conveniente que se deleguen facultades en el/la Jefe/a de la Oficina General